



COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO

Informe No. IC-CAHP-2021-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para primer debate emitido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, respecto al proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE DETERMINA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR DESTRUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREAS PATRIMONIALES" para lo cual se procede al siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0454-O, de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por la concejala Luz Elena Coloma y concejales Juan Manuel Carrión y Bernardo Abad Merchán, en calidad de Concejales Metropolitanos, asumen la iniciativa legislativa del Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR EL USO INDEBIDO, DAÑOS O SUSTRACCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE BIENES DEL ESPACIO PÚBLICO EN ÁREAS PATRIMONIALES; y, a la vez solicitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto y remita el proyecto de ordenanza a los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.

2.2.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4944-O, de 5 de noviembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, presenta la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.

2.3.- Mediante Resolución No. 041-CAHP-2021, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión No. 059 – Ordinaria, realizada el día lunes 08 de noviembre de 2021; resolvió: Solicitar a la Agencia Metropolitana de Control, al Instituto Metropolitano de Patrimonio y a la Procuraduría Metropolitana, los respectivos informes respecto a la iniciativa legislativa que contiene el proyecto de ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el cual se establece la sanción administrativa por el uso indebido, daños o sustracción de cualquier clase de bienes del espacio público en áreas patrimoniales, cuya calificación por la Secretaría General del



Concejo Metropolitano, consta en el Oficio Nro. GADDMQSGCM-2021-4944-O, de 05 de noviembre de 2021.

2.4.- Con oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1798-O, de 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle, Supervisor Metropolitano, emite el informe solicitado por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en el que se presentan sugerencias al proyecto de ordenanza, sujeto del presente informe.

2.5.- Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0694-M, de 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Abg. Mónica Elizabeth Reinoso Curay, emite su informe jurídico, que en sus conclusiones y recomendaciones señala la pertinencia y legalidad del proyecto, motivo del presente informe.

2.6.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0391-M, de 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Galo Fabián Torres Gallegos, en calidad de Subprocurador de Asesoría General, emite el criterio pedido a la Procuraduría Metropolitana por parte de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, referente al proyecto de ordenanza motivo del presente informe.

2.7.- En sesión Nro. 60 – ordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, llevada a cabo el día lunes 22 de noviembre de 2021, se acogieron las sugerencias realizadas por la Agencia Metropolitana de Control, el Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Agencia Metropolitana de Control.

2.8.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en la sesión Nro. 60 – ordinaria de 22 de noviembre de 2021, conoció, analizó y resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de “Ordenanza Reformatoria Del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito, Que Determina La Sanción Administrativa Por Destrucción De Bienes Públicos En Áreas Patrimoniales”.

3. BASE NORMATIVA:

3.1. La Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará



una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.”

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

“Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: (...) 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.”

3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.

“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”.



“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”.

“Art. 427.- Sanciones. - El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.”.

Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

*“Artículo 67.- **Ámbito de las comisiones.**- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) **Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la estructuración de planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y la aprobación de proyectos de creación o modificación de monumentos públicos. Propondrá también al Concejo proyectos normativos cuyos objetivos sean la valoración, difusión, protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito. Por delegación expresa del Instituto de Patrimonio Cultural, es la instancia que analiza los proyectos de intervención en las áreas históricas y patrimoniales, previo informe de la Subcomisión Técnica para aprobación del Concejo.”*

4. CONCLUSIONES

Una vez conocido el Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1798-O; Memorandos Nros. GADDMQ-IMP-2021-0598-M, y GADDMQ-PM-2021-0391-M, que contienen los informes de la Agencia Metropolitana de Control, del Instituto Metropolitano de Patrimonio y de la Procuraduría Metropolitana, respectivamente; precisado el texto del proyecto de ordenanza y actualizados sus documentos habilitantes, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, durante la sesión realizada el 22 de noviembre de 2021, en el marco de sus competencias, concluye que es pertinente que el concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en primer debate el proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano De Quito, que Determina la Sanción Administrativa por Destrucción de Bienes Públicos en Áreas Patrimoniales” de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MESA:



La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, luego de analizar el expediente, en la sesión No. 60 ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2021, amparada en los artículos 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y literal e) del artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE DETERMINA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR DESTRUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREAS PATRIMONIALES”.

6. SUCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, abajo firmantes, aprueban el día lunes 22 de noviembre de 2021, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con sus respectivos anexos.

Luz Elena Coloma Escobar
Presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

Juan Manuel Carrión Barragán
Concejal Metropolitano



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión aprobó el presente Informe, para primer Debate del Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE DETERMINA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR DESTRUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREAS PATRIMONIALES”; así como el texto del proyecto de ordenanza y sus anexos, los mismos que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión, en la sesión Nro. 60, ordinaria realizada el día lunes 22 de noviembre de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Juan Manuel Carrión y Luz Elena Coloma; total dos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). AUSENTES: Bernardo Abad Merchán- total uno (1).

Quito D.M., 22 de noviembre de 2021

Atentamente,

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo